



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°366 –2022– MDC – A

Catacaos, 24 de Octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CATACAOS

VISTO:

El Informe N°0006-2022/SSOMA-CATHY CONSTRUCTORES EIRL de fecha 31-07-2022, la Carta N°019-CCEIRL-2022-HAOL de fecha 06-2022, la Carta N°024-CCEIRL-2022-HAOL de fecha 02-09-2022, Carta N°095-2022-MDC-ING.EMGM/SGUEI de fecha 06-09-2022, la Carta N°28-2022-LGVY/MDC de fecha 09-09-2022, la Carta N°017-2022/ARQ.CIAP-MONITOR DE OBRA de fecha 19-09-2022, el Informe N°795-2022-MDC-ING.JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 21-09-2022, el Informe N°926-2022-ING.RVG-MDC/GDURI de fecha 23-09-2022, el Informe N°248-2022-MDC-SGC-MCA de fecha 10-10-2022, el Informe N°1199-2022-MDC-SGP de fecha 12-10-2022, el Informe N°1375-2022-GPyP de fecha 17-10-2022, el Informe N°1066-2022/MDC.GAJ y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)” La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Qué; en la Administración pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional, Local) ,debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad ; el mismo que conforme a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P del nuevo T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ,Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “ El Peruano” con fecha 25 de enero 2019, señala expresamente lo siguiente : “ Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución ,la ley y al derecho , dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.”

Que, la liquidación del contrato puede definirse¹ como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, se aprecia que el procedimiento de liquidación se ha realizado de conformidad con el art. 209.1 del D.S. 344-2018-EF “Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado” y sus modificatorias, mismo que prescribe “El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Que, con Informe Carta N°024-CCEIRL-2022-HAOL de fecha 02 de setiembre del 2022 el Gerente del Consorcio CATHY CONSTRUCTORES EIRL cumple con presentar la liquidación final del contrato dentro de los plazos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 vigente para la presente obra D.S 350-2015-EFy su modificatoria aprobada con D.S 05-2021-EF. En consecuencia el Supervisor de Obra con Carta N°095-2022-MDC-ING.EMGM/SGUEI de fecha 06-09-2022 remite el expediente de liquidación de contrato de obra para su respectiva revisión y pronunciamiento correspondiente en un plazo de cinco (05) días calendario de recibido el presente.

Que, con Carta N°28-2022-LGVY/MDC de fecha 09-de setiembre del 2022 el Supervisor de Obra remite a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales en el cual hace llegar el informe de revisión de liquidación final de obra (contratista) por lo que en atención al Art. 209 Liquidación de contrato de obra inciso 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a la entidad el informe de revisión de liquidación final de obra.

Que, con Carta N°017-2022/ARQ.CIAP-MONITOR DE OBRA de fecha 19 de setiembre del 2022 Monitor de Obra remite a la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones en el cual hace de conocimiento que la liquidación de obra ha sido revisada por la Supervisión de Obra declarada PROCEDENTE por su persona de acuerdo con lo descrito líneas arriba. El porcentaje de avance acumulativo programado y ejecutado de la obra es 98.35%, teniendo en cuenta que existe un deductivo de 1.65% aprobado por Resolución de Alcaldía N°183-2022-MDC-A. En cuanto a la ejecución física, se encuentra al 100% de Adicional de obra N°01, por el total de S/38,452.48 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 48/100 soles) incluido IGV, aprobado con Resolución Gerencial Municipal N°0167-2022-MDC. El estado situacional de obra al 12 de julio es de la obra concluida y recepcionada por esta entidad municipal. De acuerdo con los cálculos realizados en el Informe de Liquidación Final de Obra se concluye que el saldo a favor del contratista asciende a S/42,741.56 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 56/100 soles). La liquidación final de obra ha sido revisada y cuenta con la conformidad de la supervisión de obra, la misma que cumple

Liquidación final de obra Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI BUEN PASTOR EN EL AA.HH ALBERTO FUJIMORI EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2505869.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

con los requerimientos mínimos, por tanto, se alcanza para continuar con su trámite de aprobación por parte de la entidad; informe ratificado por la Subgerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe N°795-2022-MDC-ING.JAYV-SGUEI-GDURI de fecha 21-09-2022.

Que, con Informe N°926-2022-ING.RVG-MDC/GDURI de fecha 23 de setiembre del 2022 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura remite a la Gerencia Municipal en el cual comunica la aprobación de la liquidación de contrato de obra, basado en los informes de supervisión y SGUEI y continuar con los tramites de la emisión y notificación de la resolución que apruebe la liquidación del contrato de obra por el costo total de S/675,832.41 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con 41/100 soles); quedando un saldo a favor del contratista por reajustes de a S/42,741.56 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 56/100 soles) inc. IGV. Asimismo, se recomienda la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento por el 10% del monto contratado una vez aprobada la liquidación.

Que, con Informe N°248-2022-MDC-SGC-MCA de fecha 10 de octubre del 2022 la Subgerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración en el cual recomienda continuar con el trámite administrativo para emisión del documento resolutivo que apruebe la liquidación de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI BUEN PASTOR EN EL AA.HH ALBERTO FUJIMORI EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2505869, por el monto de S/675,832.41 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con 41/100 soles), monto que incluye los reajustes aprobados por el supervisor de obra. Indicar la aprobación bajo otro artículo del acto resolutivo del saldo a favor del contratista ascendiente a la suma de S/42,741.62 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 62/100 soles), monto que es procedente a favor del contratista según informe N°024-2022-Revision de liquidación de obra final emitido por el supervisor de obra que incluye el impuesto general a las ventas, dicho monto que será solicitado presupuestalmente y financieramente por el área correspondiente. Se recomienda que el saldo por devengar por concepto deductivo por el monto de S/9,953.48 (Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 48/100 soles) debe ser rebajado en la fase de compromiso en el SIAF 1191-2022. Se recomienda luego de aprobada la liquidación final de obra mediante acto resolutivo disponer a quien corresponda se inicie los trámites de devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/60,459.19 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 19/100 soles), previa verificación del área de tesorería, si realizo el depósito en la cuenta de garantías. Por consiguiente luego de aprobada la liquidación final de obra, mediante acto resolutivo, disponer a quien corresponda se inicie los trámites de devolución de retención de garantía del 10% de valorización del adicional de obra N°01 por el monto de S/3,845.25 (Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 25/100 soles), previa verificación del área de tesorería si realizo el depósito a la cuenta de garantías. Informar una vez aprobada la liquidación de obra respectiva mediante resolución de alcaldía a esta subgerencia para proceder con la emisión de las actas contables correspondientes de traspaso y/o transferencia de ser el caso.

Que, con Informe N°1199-2022-MDC-SGP de fecha 12 de octubre del 2022 la Subgerencia de Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica en el cual hace de conocimiento que tomando en cuenta la evaluación presupuestaria y financiera del gasto del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI BUEN PASTOR EN EL AA.HH ALBERTO FUJIMORI EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2505869, se tiene un saldo por concepto de:

- Reajustes	S/39,595.39
- Gastos Generales	S/ 3,146.23
- Contrato Principal	S/ - 0.06

El cual será financiado por la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS- RB 18 CANON Y SOBRECANON, monto de S/42,741.56 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 56/100 soles); informe ratificado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°1375-2022-GPyP de fecha 17-10-2022.

De lo antes mencionado se extrae que, si tenemos que la fecha de Recepción de la Obra, conforme al Acta de recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI BUEN PASTOR EN EL AA.HH ALBERTO FUJIMORI EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2505869 suscrita por el Comité de recepción de obra, Contratista y supervisión la fecha de recepción de la obra es el **05 de agosto del 2022**, siendo así, la liquidación fue presentada debidamente documentada y dentro del plazo legal establecido en el referido reglamento.

Que, el art. 209 numeral 209.2 de la norma antes mencionada prescribe que Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En este sentido, la Entidad mediante el Carta N°095-2022-MDC-ING EMGM/SGUEI de fecha 06-09-2022 alcanza la liquidación final de obra para su revisión. En consecuencia el Supervisor de Obra mediante Carta N°28-2022-LGVY/MDC de fecha 09 de setiembre del 2022 hace llegar el informe de revisión de Liquidación por la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI BUEN PASTOR EN EL AA.HH ALBERTO FUJIMORI EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2505869 mismo que indica favorable en los resúmenes, concluyendo: "Esta supervisión durante la revisión del informe de liquidación final de obra lo da por PROCEDENTE. Esta supervisión de acuerdo a sus cálculos realizados del informe de liquidación final de obra concluye que el saldo a favor del contratista asciende a S/42,741.56 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 56/100 soles) inc. IGV. Por lo cual da por procedente los cálculos realizados por el contratista. El porcentaje de avance acumulativo programado y ejecutado de la obra es 98.35%, teniendo en cuenta que existe un deductivo de 1.65% aprobado por Resolución de Alcaldía N°183-2022-MDC-A. Ejecución física, se encuentra al 100% de Adicional de obra N°01, por el total de S/38,452.48 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 48/100 soles) incluido IGV, aprobado con Resolución Gerencial Municipal N°0167-2022-MDC. El estado situacional de obra al 12 de julio-2022 es: OBRA CONCLUIDA. Se recomienda a la Entidad conforme a lo indicado en el Artículo 209 Liquidación de Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haberse verificado la Liquidación Final de la obra, proceder con su trámite correspondiente"

Que, el artículo 149 numeral 149.1 y 149.2 de la referida norma indica que "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. Como se advierte en la normativa de Contrataciones del Estado establece que la garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente, en el caso de ejecución y consultoría de obras, desde el perfeccionamiento de contrato hasta el consentimiento de la liquidación final, debiendo en ese sentido devolverse al contratista por el monto de S/60,459.19 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 19/100 soles).

Que, el Informe N°1066-2022/MDC.GAJ de la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA atendiendo debido procedimiento de liquidación previsto en el art. 209.1 del D.S. 344-2018-EF "Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, RECOMIENDA: que se apruebe la liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI BUEN PASTOR EN EL AA.HH ALBERTO FUJIMORI EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2505869 por el monto contractual de por el monto de S/675,832.41 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con 41/100 soles), el mismo que fue cancelado íntegramente, concluida y recepcionada sin observaciones, mediante Acta de recepción de Obra de fecha 05/08/2022 conforme a la liquidación financiera realizada por la Subgerencia de Contabilidad con Informe N°248-2022-MDC-SGC-MCA de fecha 10-10-2022. Es legalmente viable se emita el acto resolutorio que autorice el reconocimiento del cálculo de reintegros a favor del contratista por el monto de S/42,741.56 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 56/100 soles) incluido IGV. **Una vez consentida la aprobación de liquidación de obra antes mencionada**, se efectúe la coordinación con la Subgerencia de Tesorería, a fin que se realice la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/60,459.19 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 19/100 soles)**, conforme lo indica la Subgerencia de Presupuesto con Informe N°1199-2022-MDC-SGP de fecha 12-10-2022 y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N°1375-2022-GPyP de fecha 17-10-2022

POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PRONOEI MI BUEN PASTOR EN EL AA.HH ALBERTO FUJIMORI EN EL SECTOR MONTE SULLON DEL DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2505869 por el monto contractual de por el monto de S/675,832.41 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos con 41/100 soles), el mismo que fue cancelado íntegramente, concluida y recepcionada sin observaciones, mediante Acta de recepción de Obra de fecha 05/08/2022 conforme a la liquidación financiera realizada por la Subgerencia de Contabilidad con Informe N°248-2022-MDC-SGC-MCA de fecha 10-10-2022.

ARTÍCULO 2°: EFECTUAR la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S/60,459.19 (Sesenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 19/100 soles)**, conforme lo indica la Subgerencia de Presupuesto con Informe N°1199-2022-MDC-SGP de fecha 12-10-2022 y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N°1375-2022-GPyP de fecha 17-10-2022

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE con la presente resolución Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, Sub-Gerencia de Catastro, personas interesadas y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
JOSÉ LUIS M. MUÑOZ VERA
ALCALDE

